

## RESOLUCIÓN N° 630.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR GREGORIO ADOLFO DÍAZ, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.**

-1-

Asunción, 18 de julio de 2016.-

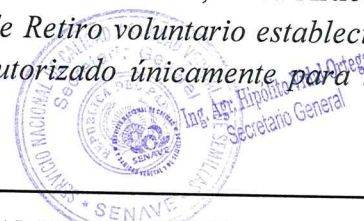
### VISTO:

El Artículo 43 de la Ley N° 5.554/2016 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*, el Decreto N° 4774/2.016 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.554/2016, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*, la Resolución SENAVE N° 166/16 del 02 de marzo de 2016 y la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, el Dictamen N° 822/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley N° 5.554/2016 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*, en su artículo 43 estatuye: *“Los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, podrán implementar un Programa de Retiro Voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, regidos por la Ley N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de sus derechos a la jubilación o devolución de aportes, de acuerdo con el régimen legal de sus respectivas Cajas de Jubilaciones. Podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario los funcionarios que tengan más de dos años de antigüedad en la Función Pública o aquellos en situación delicada de salud que les impida trabajar. No podrán incorporarse a dicho programa los funcionarios a quienes les resta menos de cinco años para alcanzar la edad de la jubilación obligatoria. Los funcionarios que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorporados a la administración pública. La docencia y la investigación científica quedan excluidas de esta limitación”.*

**Que**, el Decreto N° 4774/2.016 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.554/2016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*, en su Artículo 112 dispone: *“Programa de Retiro voluntario. El Programa de Retiro voluntario establecido por el Art. 43 de la Ley 5554/2016, será implementado y autorizado únicamente para los*



## RESOLUCIÓN N° 630.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR GREGORIO ADOLFO DÍAZ, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-2-

*funcionarios y empleados públicos de la carrera de la función pública que se rigen por la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111, Sueldos) de los OEE. Para la implementación del Programa deberá aprobarse”.*

**Que**, así también en su **Artículo 114.-** *“Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario, entre otras disposiciones dice: ...”e) La liquidación de la indemnización por retiro voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el presente Decreto, conforme a lo siguiente: e.1) Salarios devengados por días trabajados; e.2) Indemnización por despido (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del funcionario); e.3) Preaviso; e.4) Vacaciones causadas; e.5) Aguinaldo proporcional; f) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso e.2) del apartado anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:*

*f.1) Las indemnizaciones del personal con estabilidad laboral quienes tengan más de dos años de servicios como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto 111, Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio. Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente:*

*f.1.1) Constancia del organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o director de recursos humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo.*

*f.1.2. Certificación o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Hacienda u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación.*

*f.2) A los efectos del cálculo de salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis meses de trabajo.*



**RESOLUCIÓN N° 630.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR GREGORIO ADOLFO DÍAZ, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.**

-3-

- f.3) *Las máximas autoridades administrativas de los OEE, de acuerdo a los recursos y créditos presupuestarios disponibles del Objeto del Gasto 845, podrán conceder beneficios adicionales o gratificaciones especiales al funcionario incluido dentro del Programa de Retiro Voluntario.*
- f.4) *En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas) que tiene derecho a usufructuar el funcionario, se compensará en dinero en base a la remuneración actual x dos (2) en carácter de compensación.*
- f.5) *Las liquidaciones deberán efectuarse por las URRHH con dictamen de las Asesorías Jurídicas de cada OEE sobre la base del promedio de haberes percibidos en los últimos 6 (seis) meses. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por los funcionarios en concepto de remuneración ordinaria (Sueldo más Gastos de Representación), más bonificaciones, gratificaciones, remuneración por horas extraordinarias u otras remuneraciones imponibles con régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, seguridad social del IPS o cajas de jubilaciones autónomas, con las excepciones previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 2345/2003”.*

**Que**, por Resolución SENAVE N° 166/16 del 02 de marzo del 2016, se conforma la Comisión de Evaluación y de Selección para inclusión de funcionarios en el Programa de Retiro Voluntario y se establece el Procedimiento para la implementación del referido Programa en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, por Acta N° 02, la Comisión de Evaluación y de Selección para inclusión de Funcionarios en el Programa de Retiro Voluntario, informa que han verificado las documentaciones que avalan la inclusión y las liquidaciones realizadas, a fin de dar cumplimiento al proceso dispuesto en los incisos e), f), g), h) e i) del Art. 2° de la Resolución N° 166/16, en lo que respecta a la Tabla de Información según inciso c) del Art. 2° de la Resolución N° 166/16, se detalla lo siguiente:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Edad	Antigüedad	Vacaciones causadas no usufructuadas
Gregorio Adolfo Díaz	687.669	55 años	23 años, 03 meses	A favor período 2014/2015 y período 2015/2016. Total: 60 días hábiles

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega  
Secretario General

## RESOLUCIÓN N° 630.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR GREGORIO ADOLFO DÍAZ, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.**

-4-

**Que**, obra en el expediente las documentaciones del funcionario supra mencionado, conforme a lo exigido por el Decreto N° 4774/16.

**Que**, la antigüedad del funcionario se encuentra acreditada de la siguiente manera:

- Gregorio Adolfo Díaz, con Resolución N° 18 del 23 de enero de 1989, por la cual se nombra a funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en fs. 8 (ocho), que se encuentra adjunto al expediente.

**Que**, obra en el expediente la liquidación elaborada por el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, cuyo detalle se indica a continuación:

- Gregorio Adolfo Díaz, con C.I. N° 687.669, corresponde pagar en concepto de indemnización al funcionario, la suma de Gs. 106.200.000 (Guaraníes ciento seis millones doscientos mil).

**Que**, la Ley N° 1.626/2000 “*De la Función Pública*”, en su Artículo 142, establece “*El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que corresponderían de la jubilación ordinaria según el tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado*”.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1010/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 822/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere la inclusión del funcionario Gregorio Adolfo Díaz, con C.I. N° 687.669, en el Programa de Retiro Voluntario y por consiguiente corresponde el pago de la indemnización pertinente, liquidada de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 4.774/2.016 “*Que reglamenta la Ley N° 5554/16 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*”.



## RESOLUCIÓN N° 630.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR GREGORIO ADOLFO DÍAZ, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-5-

**Que**, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 9° establece: “*Serán funciones del SENAVE...: ... y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades*”.

Artículo 13° estatuye: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

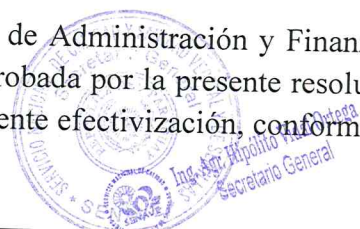
#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la inclusión del funcionario Gregorio Adolfo Díaz, con C.I. N° 687.669, en el Programa de Retiro Voluntario.

**Artículo 2°.- APROBAR**, el **MONTO LIQUIDADADO**, a ser pagado al señor Gregorio Adolfo Díaz, con C.I. N° 687.669, en concepto de indemnización por acogerse al programa de retiro voluntario implementado por el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, de conformidad al formulario B-10-02 Liquidación Final de Haberes, en el que consta el monto correspondiente, siendo el mismo:

- Gregorio Adolfo Díaz, con C.I. N° 687.669, corresponde pagar en concepto de indemnización al funcionario, la suma de Gs. 106.200.000 (Guaraníes ciento seis millones doscientos mil).

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los ajustes necesarios al monto de la liquidación aprobada por la presente resolución, a fin de actualizar los mismos al momento de la correspondiente efectivización, conforme a lo



## RESOLUCIÓN N° 630.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR GREGORIO ADOLFO DÍAZ, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-6-

dispuesto en el Decreto N° 4.774/2.016 “*Que reglamenta la Ley N° 5554/16, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*” y a realizar el pago proporcional por los días trabajados en el mes de julio del corriente año, en concepto de Sueldo, beneficios que pudiera corresponderle y el Aguinaldo proporcional correspondiente a tales conceptos.

**Artículo 4.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución y a proceder al pago correspondiente.

**Artículo 5°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK**  
**PRESIDENTE**

AG/hvo/ar

**ES COPIA**

**ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA**  
**SECRETARIO GENERAL**

